



Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 7

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 9.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
Aplíquele lo siguiente:
 - Fuente Arial
 - Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
Aplíquele lo siguiente:
 - Bordes:
 - Borde Superior:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Borde Inferior:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Borde Izquierdo:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto
 - Borde Derecho:
 - Estilo: _____
 - Ancho: 2 ¼ pto

- Aplique las siguientes características al documento:
 - Margen Superior: 3 cm
 - Margen Inferior: 3 cm
 - Margen Izquierdo: 2 cm
 - Margen Derecho: 2 cm
 - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
Aplíquele lo siguiente:
 - Fuente Arial
 - Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
Aplíquele lo siguiente:
 - Alineación de Párrafo Derecha



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

■ Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Sangría Izquierda: 9 cm
- Espaciado Posterior: 6
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 1 párrafo, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

■ Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Espaciado Posterior: 1
- Tabuladores:
 - Tabulador:
 - Posición: 5 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 12 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
 - Tabulador:
 - Posición: 16 cm
 - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
 - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 31 párrafos utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: **Negrita**
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:
COMUNIDAD DE MADRID
- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:
 - 2 columnas.
 - Columnas del mismo ancho, de tamaño 8.
 - Sin línea de separación entre las columnas.
- En los párrafos:
Elaboración de protocolos de trabajo

Intercambiar documentos entre el personal de Servicios Centrales y el personal de las Sedes Ambientales.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: A, B, C, ...
- Sufijo: :
- Posición del número: Izquierda a 3 cm
- Sangría del texto: 4 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:
Atmósfera

Vertidos líquidos

Actividades de intercambio de información de los inspectores ambientales.

Asistencia y participación en los Plenarios de REDIA.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
 - Estilo de Numeración: I, II, III, ...
 - Sufijo: :
 - Posición del número: Izquierda a 4 cm
 - Sangría del texto: 4.5 cm
- En los párrafos:
Difundir procedimientos de trabajo, novedades normativas, documentos.

Actualizar las aplicaciones de trabajo (AIAR) de forma remota.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: i, ii, iii, ...
- Sufijo:)
- Posición del número: Izquierda a 5 cm
- Sangría del texto: 5.5 cm



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph07.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imaenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:

La Prevención Ambiental, entendida como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración con el objetivo de impulsar el cumplimiento de la normativa, se desarrolla principalmente a través de actuaciones de colaboración con el sector privado. En este sentido se vienen realizando labores de cooperación con las asociaciones empresariales madrileñas para fomentar y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental.

- Tamaño:

- Alto: 6 cm
- Ancho: 6 cm

- Estilo de Ajuste:



Detrás del texto

- Posición de la Imagen:

- Horizontal Posición absoluta: 1.1 cm a la derecha de la columna.
- Vertical Posición absoluta: 0 cm debajo del párrafo.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
 - Número de Columnas: 5
 - Número de Filas: 5
 - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
 - Dos grupos están formados por 3 celdas.
 - Un grupo está formado por 5 celdas.
 - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
 - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
 - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados
- Cree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

ESTA PÁGINA ESTÁ EN BLANCO
INTENCIONADAMENTE

CONTINÚA



PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

DOCUMENTO-GUÍA



CONTINÚA

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS



La Prevención Ambiental, entendida como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración con el objetivo de impulsar el cumplimiento de la normativa, se desarrolla principalmente a través de actuaciones de colaboración con el sector privado. En este sentido se vienen realizando labores de cooperación con las asociaciones empresariales madrileñas para fomentar y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Estas tareas consisten en la elaboración de “autodiagnósticos ambientales” en los que se recogen todos aquellos aspectos de la normativa que son de aplicación en cada sector, en los distintos vectores ambientales: residuos, vertidos líquidos, control de emisiones atmosféricas,

contaminación del suelo, etc. Se trata de una herramienta de trabajo a través del cual el propio titular de la instalación se autoevalúa y obtiene un **diagnóstico** de su **situación medioambiental**. Consta de dos documentos presentados en anuarios resumen.

TOMA DE MUESTRAS Y ANALÍTICAS AMBIENTALES

Tipo Cata	Líquida	Gaseosa	Sólida	Total
Realizadas	721 Todas	49 Gs	1 en Ref. AS	1315 RRF
Tomadas		87 Gsa	4 en Ref. ZE	
Analíticas		19 Grz	72 en Ref. SD	

TOMA DE MUESTRAS POR MATRICES 2016. Último año de cata en muestras

Inspecciones.....4	Seguimiento ambiental 77
Muestras tomadas5	Investigación Territorio 13
Analíticas13	Secciones 691

A: Elaboración de protocolos de trabajo

I: Atmósfera

i) Difundir procedimientos de trabajo, novedades normativas, documentos.

ii) Actualizar las aplicaciones de trabajo (AIAR) de forma remota.

II: Vertidos líquidos

B: Intercambiar documentos entre el personal de Servicios Centrales y el personal de las Sedes Ambientales.

I: Actividades de intercambio de información de los inspectores ambientales.

II: Asistencia y participación en los Plenarios de REDIA.



Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

PRUEBA DE VELOCIDAD

MODELO 7

ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (↵) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



Es indudable la importancia económica y social que durante siglos revistió la trashumancia, de cuya trascendencia es elocuente prueba el apoyo prestado por los monarcas a esta peculiar actividad ya desde la Baja Edad Media, creando, amparando y fortaleciendo a las nacientes agrupaciones pastoriles, como juntas, ligallos y mestas, que con el tiempo se fueron erigiendo en poderosos gremios. El ejemplo más relevante y significativo es el Honrado Concejo de la Mesta y bajo su amparo los ganados aprovechaban pastizales complementarios merced a sus desplazamientos periódicos por cañadas reales y otras vías pecuarias, todo lo cual hizo, en la Edad Moderna, posible alcanzar el desarrollo de un potente mercado lanero de resonancias internacionales.

Claro está, sin embargo, desde comienzos de la Edad Contemporánea se advierte un declive rápido de la trashumancia que se agudiza con la consecuente abolición de la Mesta y con la desamortización comunal, y, consiguientemente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya infraestructura soporta un intrusismo creciente. De ahí el paulatino abandono de la red viaria por las cabañas de largo recorrido y el correlativo empleo del transporte por ferrocarril y por carretera. Ello no contradice para que, si bien cada vez más relegada, subsista hasta nuestros días la trashumancia, en coexistencia con otros desplazamientos viarios más cortos, entre provincias o comarcas colindantes, conocida como trasterminancia, entre pastos y rastrojeras de un mismo término municipal.

Así pues, la red creada de vías pecuarias continúa prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se alcanza en explotación en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados, para la preservación de razas autóctonas. También han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies, en este caso, silvestres.

Finalmente, y atendiendo a una demanda social creciente, las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Todo ello convierte a la red citada de vías pecuarias, con sus elementos culturales anexos, en un legado histórico de interés capital, único en Europa, cuya preservación, claro está, no garantiza en modo alguno la normativa vigente. Así, en efecto, aunque la Ley de Vías Pecuarias, reconoce la naturaleza demanial de los citados bienes, declarando que no son susceptibles de prescripción o enajenación, estima, sin embargo, innecesarias o sobrantes y enajenables, por consiguiente, todas aquellas vías o parte de las mismas que no se consideren útiles desde la estricta perspectiva del tránsito de las comunicaciones agrarias o ganadero, perspectiva que su Reglamento de aplicación amplía todavía más, hasta llegar a incluir como derechohabientes del dominio público a los propios intrusos. De ahí la necesidad clara de dictar una nueva Ley. Esta Ley se vertebra en cinco Títulos.

El Título preliminar, en el que se recogen las disposiciones generales, define a las vías pecuarias atendiendo al uso al que tradicionalmente se han hallado adscritas, el tránsito ganadero, sin perjuicio de los usos compatibles y complementarios de los que se trata en el Título segundo. Asimismo, y prosiguiendo con una caracterización jurídica ya centenaria, se asienta en la naturaleza demanial de las vías, cuya titularidad se atribuye a las Comunidades Autónomas. La razón de ser de las vías, por su parte deberá estar orientada hacia la preservación y adecuación de la red viaria y así como garantizar el uso público de la misma. Este Título se cierra con una tipología de las vías pecuarias, manteniendo con carácter común,

la división tripartita tradicional en cañadas, cordeles y veredas, con las anchuras máximas reconocidas, cuyas denominaciones pasan a declararse compatibles con aquellas otras que, bajo las denominaciones de azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas, reciben en castellano y en las demás lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas correspondientes.

El Título primero, denominado de la creación, determinación y administración de las vías pecuarias, basa su estructura en cuatro capítulos. El primero se ocupa de las potestades administrativas de aquéllas, cuyo ejercicio corresponde a las Comunidades Autónomas, investigación, clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación y cualesquiera otros actos relacionados con las mismas, también se prevé la posibilidad real de crear, ampliar o restablecer vías pecuarias, cuyas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública con los efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados. El capítulo segundo trata de la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, y establece, como novedad legislativa, que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las posibles causas jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados en los casos en que se determine conveniente su aplicación. El capítulo tercero versa sobre desafectaciones y modificaciones del trazado de vías pecuarias, limitando los casos de desafectación a las vías o tramos que no sean apropiadas para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se hace referencia en el Título segundo. Las modificaciones del trazado, en su caso, y previa desafectación, deberán asegurar el mantenimiento de la integridad superficial y la idoneidad referente a los itinerarios y de los trazados, a fin de preservar el uso público de las vías pecuarias adecuada y eficazmente. Llegando al capítulo cuarto, regula las ocupaciones temporales y aprovechamientos de las vías pecuarias, limitándose a un plazo no superior a diez años el período de aquéllas y sin perjuicio de posteriores renovaciones.

El Título segundo, que define los usos compatibles y complementarios, asociado siempre con el tránsito ganadero, constituye una de las novedades más que significativas de la nueva normativa, por cuanto que pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte así en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

El Título tercero introduce otra novedad legislativa, la creación de la Red Nacional de Vías Pecuarias, en la que se integran todas las cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad, siempre que su itinerario discurra entre dos o más Comunidades Autónomas, así como las vías pecuarias que sirvan como enlace para los desplazamientos interfronterizos. Los expedientes de desafectación y expropiación, junto con los negocios jurídicos de adquisición que afecten a terrenos de vías pecuarias integrados en la Red Nacional, serán informados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La enumeración de las infracciones administrativas, así como la determinación de las respectivas condenas corresponden al Título cuarto y último de la Ley. Como ya es habitual en la regulación del dominio público, se fija y establece la obligación del infractor de reparar el daño causado, con independencia de las condenas y sanciones penales o administrativas que procedan en cada caso.

Son vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo el tránsito ganadero tradicionalmente. Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros

usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose claro está en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural. Estas vías pecuarias pasan a ser bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. La correspondiente actuación de las Comunidades Autónomas en las vías pecuarias perseguirá los fines previstos como regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal, ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad en las vías pecuarias, garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios, asegurar la correcta conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la posible adopción de las medidas de protección y restauración que puedan ser necesarias.

Con el fin de cooperar con las Comunidades Autónomas en el aseguramiento de la integridad y adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá instrumentar ayudas económicas y prestar asistencia técnica para la realización de cuantas acciones redunden en la consecución de dicha finalidad. Las vías pecuarias, con carácter general se denominan cañadas, cordeles y veredas. El término de cañadas refiere las vías de anchura no superior a setenta y cinco metros, pasan a definirse como cordeles cuando su anchura no sobrepase los treinta y siete con cinco metros y las veredas no deben tener anchura superior a los veinte metros.

Dichas denominaciones compatibilizan con otras de índole consuetudinaria, tales como azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas y otras que reciban en las demás lenguas españolas oficiales. Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie fijada en el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, las coladas estarán determinadas por dicho acto de clasificación. La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en el cual se determina la existencia, trazado, anchura y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El deslinde, así mismo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación. El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. El deslinde aprobado declara la titularidad y posesión demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.